



RESOLUCIÓN DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA REORDENACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Málaga y la Resolución de 27 de marzo de 2020, del Rectorado de la Universidad de Málaga, sobre estructura del Consejo de Dirección y delegación de competencias en los Vicerrectorados, la Dirección de la Escuela de Doctorado, la Gerencia y la Secretaría General (BOJA de 2 de abril), esta Gerencia, informadas la Junta de PAS y las secciones sindicales representativas en el ámbito del personal funcionario de administración y servicios, ha resuelto adoptar las medidas encaminadas a garantizar el correcto funcionamiento de los Servicios universitarios que a continuación se relacionan:

- 1) Conceder Comisión de Servicios al funcionario D. Rogelio Armando Bueno Raya, administrativo de la Inspección de Servicios, para el desempeño del puesto de trabajo de la Unidad Técnica de Gestión de la citada unidad administrativa (G23INS01), que se encuentra vacante como consecuencia del traslado de la anterior titular del puesto de trabajo como consecuencia de la resolución del concurso específico convocado por Resolución de 5 de mayo de 2021.
- 2) Nombrar un/a funcionario/a interino/a de la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca para el desempeño del puesto de trabajo de Técnico de Atención al Usuario de la Biblioteca de la Facultad de Medicina (B20B0608), que se encuentra vacante como consecuencia de la finalización del contrato de relevo que cubría el citado puesto.

Las medidas contenidas en la presente Resolución se harán efectivas, con los efectos económicos y administrativos que procedan, a partir del día 2 de noviembre de 2021.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo, deberá



abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Fdo: M^a Jesús Morales Caparrós, Gerente